



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2022-MDLP/AL

La Punta, 19 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Oficio Circular N° 000001-2022-CG/PREVI emitido por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República; el Proveído N° 089-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 009-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste, se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 30204, que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que *“Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión.”* Asimismo, el artículo 8º dispone que *“La Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia.”*;

Que, el numeral 7.1 (Transferencia por término regular del periodo de gestión) de la Directiva N° 008-2018-CG-GTN, “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, establece que la primera etapa del proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión de los gobiernos regionales y locales, es aquella de las Acciones preparatorias. El numeral 7.1.1 prescribe que *“Las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales.”* Esta primera etapa comprende, entre otras, las actividades de conformación de Grupo de Trabajo y la convocatoria e instalación de dicho Grupo;

Que, mediante Oficio Circular N° 000001-2022-CG/PREVI de fecha 12 de enero de 2022, el señor Felipe Alfredo Chacón Tapia, Subgerente de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, comunica a la entidad la obligación de la gestión municipal saliente de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

conformar el Grupo de Trabajo, encabezado por el Gerente Municipal, responsable de la etapa de acciones preparatorias prevista en el numeral 7.1 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, con Informe N° 009-2022/MDLP/OAJ de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Alcaldía, que conforma el Grupo de Trabajo encargado de la etapa de acciones preparatorias en el proceso de transferencia por término regular de gestión 2019-2022, atendiendo a lo requerido por la Contraloría General de la República, conforme el Proveído N° 089-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFÓRMESE el Grupo de Trabajo encargado de la etapa de acciones preparatorias en el proceso de transferencia por término regular de gestión 2019-2022, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerente Municipal (Presidente)
- Secretario General
- Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Director de la Oficina General de Administración
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO 2º.- El responsable del Grupo de Trabajo podrá conformar sub grupos de trabajo en atención a la capacidad operativa de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE al Grupo de Trabajo el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad con Directiva N° 008-2018-CG-GTN, "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

ARTÍCULO 4º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTEGORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE